

Contrato No. ITESA/RMySG/ADQ/23/2022

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, ITESA.
CONTRATO DE LICENCIA ACADÉMICA DEL SOFTWARE PTV

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, (ITESA), a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, PTV América Latina S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" representado por el Mtro. Daniel Alejandro Romo Preciado y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" de acuerdo con las siguientes declaraciones:-----

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO". -----

A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016. -----

B) Su representante, el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 26 de marzo de 2019. -----

C) Que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que a la letra dice: "Las convocatorias, en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Hidalgo, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 60 de la Ley y lo previsto en el artículo 74 de este Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones. Las convocatorias deberán llevar el registro, control y comprobación de las adquisiciones adjudicadas en forma directa, que no requieran la formalización de contratos, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables." Con fundamento en lo anterior, se procede a formalizar dicha adquisición, a través del presente instrumento jurídico. -----

D) Que derivado del "Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2022" del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, el cual fue aprobado en la 1ª Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva, "EL INSTITUTO" considera procedente efectuar la contratación del proveedor, PTV América Latina S.A. de C.V. por la Licencia -----

Académica del Software PTV -----

E) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos autorizados mediante el "Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2022", se procede a la adjudicación del contrato mediante adjudicación directa, sesionado en el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo. -----

F) Que tiene su domicilio en Carretera Apan-Tepeapulco Km. 3.5, Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, C.P. 43900, teléfono: 748 91 2 44 50. -----

II.- DE "EL PROVEEDOR". -----

A) Que PTV América Latina S.A. de C.V., es una persona moral con actividades empresariales y profesionales. -----

B) Que está inscrita en la Secretaria de Hacienda, con clave RFC: PAL120109KDA y se encuentra al corriente con el pago de sus contribuciones. -----

C) Que tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad lo que expresa bajo protesta de decir verdad. -----

D) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la Adquisición que en éste contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para la prestación del mismo. -----

E) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto a la contratación de servicio, objeto de éste contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal aplicable a éstas operaciones. -----

F) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Revolución 1877- piso 7 despacho 702 Tizapán San Ángel C.P. 01000 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México. -----

III.- DE LAS "PARTES". -----

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes: -----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de la Licencia Académica del Software PTV, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas a continuación. -----

Concepto	Cantidad	Unidad	Descripción	P.U. M.N. sin I.V.A.	Total M.N. sin I.V.A.
Licencia Académica	1	Servicio	Licenciamiento Académica PTV Route Optimiser CL (Planificación y Optimización de Rutas de Transporte) <ul style="list-style-type: none"> • Acceso web (en la nube) • 3 usuarios • Planificación de hasta 10 vehículos por usuario • Posibilidad de guardar y administrar los proyectos directamente en la plataforma • Mapa Digital de México integrado (desarrollado por nuestro partner "TomTom") • Vigencia 1 año 	\$ 79,955.00	\$ 79,955.00
Subtotal					\$ 79,955.00
IVA					\$ 12,792.80
Total con IVA					\$ 92,747.80

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$92,747.80, (Noventa y dos mil Setecientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.) misma que incluye el I.V.A. y no estará sujeta a cambio, por concepto de Licencia Académica del Software PTV. -----

TERCERA. - "EL INSTITUTO" cubrirá el precio pactado por el pago de adquisición de: Licencia Académica del Software PTV, en las oficinas de la Subdirección de Administración y Finanzas, mediante transferencia electrónica de fondos en una sola exhibición a la orden de "EL PROVEEDOR", en un plazo que no exceda de los 10 días naturales a la entrega adecuada, oportuna y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de la Licencia Académica solicitada con apego a la normatividad y cumplidos los requerimientos que se establecen en el contrato. -----

La factura se realizará a nombre de: -----

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.
R.F.C.	ITS020624FY8
Domicilio Fiscal	Carretera Apan – Tepeapulco Km. 3.5, Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, C.P. 43900

CUARTA.- El servicio que es objeto de ésta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO" para la adjudicación de éste contrato. -----

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar la Licencia Académica, con vigencia del 01 de Junio del 2022 al 31 de Mayo del 2023. -----

SEXTA.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione la Licencia Académica a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en el plazo previsto "EL INSTITUTO" retendrá y aplicará a favor del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, como pena convencional, el 5% (CINCO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "EL INSTITUTO", independientemente de que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

SÉPTIMA.- El Instituto podrá hacer las devoluciones de los bienes cuando:
1. No cumpla con las características que se precisan en la cláusula primera del presente contrato.

- 2. Se compruebe deficiencias en la calidad de los materiales y/o servicios suministrados por el proveedor.
- 3. El proveedor se obliga por escrito a reponer al cien por ciento el bien devuelto por uno nuevo y no reparado.

OCTAVA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicios de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- 1) Si "EL PROVEEDOR" contratado pretende otorgar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- 2) Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- 3) Si "EL PROVEEDOR" contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 4) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la proporción de la Licencia Académica objeto del presente contrato.
- 5) Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
- 6) Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los dos casos, aplicará a "EL PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de "EL INSTITUTO".

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar la Licencia Académica objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de "EL INSTITUTO" por lo que "EL



“EL INSTITUTO”

“EL PROVEEDOR”

Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona
Director General del ITESA.

Mtro. Daniel Alejandro Romo Preciado
PTV América Latina S.A. de C.V.

Testigo.

Testigo.

L.C. Edgar de Jesús Vergara Contreras
Subdirector de Administración y
Finanzas del ITESA.

L.C. María Sarahi Montaña Díaz.
Encargada de Compras

Area with horizontal dashed lines for additional text or notes.

Esta última hoja pertenece al contrato de "Licencia Académica del Software PTV" ITESA/RMySG/ADQ/23/2022. que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", representado por el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, en su carácter de Representante legal y por la otra parte "EL PROVEEDOR" PTV América Latina S.A. de C.V., firmado el día 28 de Abril del 2022.